



**DECRETO N° 0389**  
**NEUQUÉN, 28 ABR 2005**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 14232-M-04, mediante el cual se tramitó el Convenio de Prestación de Servicios suscripto con fecha 25 de abril de 2005, entre la Municipalidad de Neuquén y **CEDICOM S.A.**; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mencionado Convenio, las partes acuerdan llevar adelante el servicio de **"TICKET SOCIAL"** para la adquisición de productos básicos de la canasta familiar;

Que la Municipalidad destinará los tickets a los beneficiarios del Programa Nutricional Municipal "Comer en Casa", según Decretos N°s. 0941/02 y 0461/03, a fin de ser utilizados en los comercios designados a tal efecto;

Que la citada firma se compromete a adherirse al **"TICKET SOCIAL"** prestado por el Banco Nación Argentina, con el objeto de proveer de víveres a los beneficiarios del citado Programa, a través de sus sucursales del Supermercado **BOMBA - TOPSY**;

Que se cuenta con la intervención de la Subsecretaría de Acción Social (Pase N° 2489/04) y la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social;

Que mediante Dictamen N° 159/05, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos procedió al análisis del proyecto de convenio de prestación de servicios suscripto entre las citadas partes, dictaminando que no se advierten observaciones que formular;

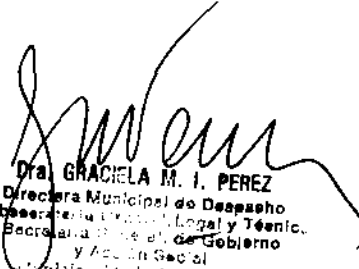
Que es necesario el dictado de la norma legal por la cual se apruebe dicho Convenio;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) APROBAR** el Convenio suscripto con fecha 25 de abril de 2005, ----- entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y **CEDICOM**

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Técnico.  
Secretaría de Gobierno  
y Acción Social  
Municipalidad de Neuquén

**S.A.**, cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

**Artículo 2º)** Hacer llegar una fotocopia del presente Decreto y un ejemplar original del Convenio aprobado al señor **EDGARDO ARTURO TRIGO** en su carácter de apoderado de la mencionada firma.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-  
HD.-

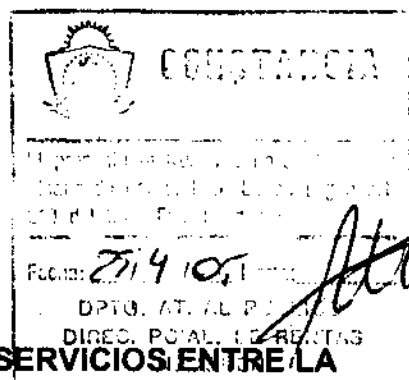


FDO) QUIROGA  
YANES  
FARIZANO.-

Dra. GRACIELA M. T. PEREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría de Gestión Municipal, Trámites  
Secretaría de Gobierno y Administración  
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1514</u>
Fecha: <u>06 / 05 / 05</u>

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA



**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y CEDICOM S.A.**

-----En la ciudad de Neuquén, a los <sup>25</sup> días del mes de <sup>Abril</sup> del año 2005, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avda. Argentina y calle Pte. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dn. **HORACIO R. QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acta N° 15 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial N° 06 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2003, y el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Cr. **CARLOS ALBERTO YANES**, D.N.I. N° 11.266.328, designado por Decreto N° 1510 del 10 de diciembre de 2003, a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social por Decreto N° 0119 de fecha 14 de febrero de 2005, en adelante: **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte; y la firma **CEDICOM S.A.**, con domicilio legal en calle Avenida San Juan N° 51 de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el señor **EDGARDO ARTURO TRIGO**, L.E. N° 5.506.024, en su carácter de Apoderado, en adelante "**LA FIRMA**", por la otra parte, y denominadas en conjunto como "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio, en virtud a los siguientes antecedentes:-----

Que con fecha 10 de mayo de 2004 -Decreto N° 0429/04- la Municipalidad de la ciudad de Neuquén aprobó el Convenio con el Banco de la Nación Argentina para la provisión del servicio de **TICKET SOCIAL** con destino a la adquisición de productos básicos de la canasta familiar para ser utilizados en el Programa Nutricional "Comer en Casa", según Decretos N°s. 0941/02 y 0461/03.-----

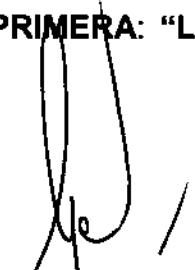
Que es necesario implementar una red de comercios que asegure la provisión de víveres mediante su adhesión al servicio **TICKET SOCIAL**.-----

Que "**LA FIRMA**" ha sido una de las elegidas para proveer de productos alimenticios a los beneficiarios del Programa antes aludido, mediante el sistema de "**TICKET SOCIAL**".-----

Que la razón de ser de dicha elección se basó en la presencia geográfica de la firma, su carácter local, sus antecedentes comerciales y la disminución de costos.-----

En relación a lo expuesto, "**LAS PARTES**" convienen las siguientes cláusulas y condiciones:-----

**PRIMERA:** "**LA MUNICIPALIDAD**" destinará los tickets a los beneficiarios.

  
Cr. **CARLOS ALBERTO YANES**  
Secretario de Servicios Públicos  
y Gestión Ambiental  
Municipalidad de Neuquén  
A/C Secretaría Gral., de Gobierno  
y Acción Social

  
**CEDICOM S.A.**  
**Edgardo Arturo Trigo**  
DIRECTOR APODERADO

  
**HORACIO QUIROGA**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén


del Programa Nutricional Municipal "Comer en Casa", según los Decretos N°s. 0941/02 y 0461/03, a fin de ser utilizados en los comercios designados a tal efecto.

**SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" ofrece a "LA FIRMA", y ésta acepta, adherirse al servicio TICKET SOCIAL prestado por el Banco de la Nación Argentina, con el objeto de proveer de víveres a los beneficiarios del Programa a través de sus sucursales del Supermercado BOMBA -TOPSY ubicadas en la ciudad de Neuquén, con excepción del TOPSY MAYORISTA ubicado en calle Chile N° 150 de la mencionada ciudad.

**TERCERA:** "LA FIRMA" se obliga a proveer a los beneficiarios del PLAN los víveres que integran los módulos alimentarios detallados en el ANEXO I del presente. "LA MUNICIPALIDAD" podrá modificar los productos alimenticios que integran los módulos alimentarios mediante una comunicación expresa, haciéndolo saber a la firma con un antelación de siete (7) días. "LA FIRMA" no está obligada a controlar que la totalidad de los productos del Anexo I sean comprados en una sola oportunidad.


**CUARTA:** "LA FIRMA" se compromete a:

1. Recibir únicamente el TICKET SOCIAL de su titular, debiendo solicitar al beneficiario que acredite previamente su identidad con el correspondiente D.N.I.;
2. No canjear los TICKETS SOCIALES por dinero en efectivo;
3. Sin perjuicio de lo expuesto en el punto anterior, en el supuesto de que la diferencia entre la compra efectuada por el beneficiario y el valor de los TICKETS SOCIALES presentados fuera igual o inferior a Pesos Uno (\$ 1.-), se entregará al beneficiario, como vuelto, dicha diferencia. Si la diferencia fuera mayor a Pesos Uno (\$ 1.-) el beneficiario podrá adquirir cualquiera de los productos establecidos en el Anexo I (repetir cualquier producto) a fin de completar el valor de los TICKETS SOCIALES presentados;
4. El precio al consumidor final de los productos listados en el Anexo I del presente, no podrá ser superior a los ofrecidos por "LA FIRMA" para el público en general;
5. Los productos alimenticios que integran los módulos alimentarios que figuran en el Anexo I podrán ser modificados por el profesional en nutrición del PROGRAMA COMER EN CASA, quedando a criterio de "LA FIRMA" su aceptación;
6. No aceptar TICKETS SOCIALES con raspaduras, enmiendas o cualquier otra alteración que modifique la estructura original de los mismos;
7. No aceptar TICKETS SOCIALES con posterioridad a la fecha de vencimiento impresa en los mismos;
8. Comprobar que el TICKET SOCIAL cuente con las siguientes medidas de seguridad: (i) marca de agua exclusiva "ticket" visible a trasluz y, (ii) una guarda sensible al tacto en el ángulo superior izquierdo;
9. La compra realizada deberá registrarse en el comprobante de pago (Ticket Convencional) que se entregue al beneficiario que el mismo se realizó mediante TICKET SOCIAL;

  
Dr. CARLOS ALBERTO YANES  
Secretario de Servicios Públicos  
y Acción Social  
Municipalidad de Neuquén

A/C Secretaría Gral. de Gobierno  
y Acción Social

  
CEDICOM S.A.  
Edgardo Arturo Trigo  
DIRECTOR APODERADO

  
HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

10. Sujetarse al "Reglamento de comerciantes para comercios que operan con el sistema TICKET TOTAL, de la empresa ARGENCARD S.A."
11. Quedan totalmente excluidas de la compra, bebidas alcohólicas, gaseosas o artículos de perfumería y cualquier otro producto no incluido en el Anexo I.

**QUINTA:** "LA FIRMA" se compromete a publicar mensualmente para los beneficiarios del "Programa Nutricional Comer en Casa", una canasta de productos económicos, que se correspondan a los establecidos por "LA MUNICIPALIDAD".

**SEXTA:** "LA MUNICIPALIDAD" se reserva el derecho de realizar auditorías en las Sucursales de "LA FIRMA" a fin de verificar, cuando lo estime necesario, el correcto cumplimiento del presente Convenio.

**SÉPTIMA:** Los TICKETS SOCIALES serán presentados por "LA FIRMA" ante el Banco de la Nación Argentina. Los plazos y periodicidad para su presentación, así como el pago y monto o porcentaje de la comisión del servicio de TICKET SOCIAL, serán los que tiene establecido el Banco de la Nación Argentina para el Programa.


**OCTAVA:** El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente Convenio facultará a la parte cumplidora a rescindir el mismo, sin derecho a indemnización alguna.

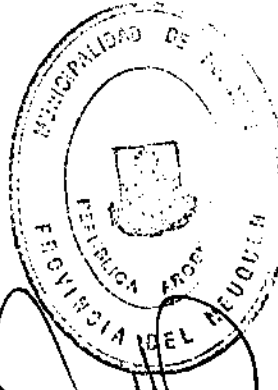
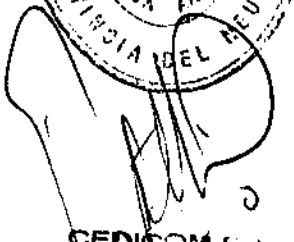
**NOVENA:** Las partes convienen un plazo de duración para este Convenio de 12 (doce) meses a partir del día 1º de diciembre de 2004, pudiendo ser denunciado por cualquiera de ellas, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pendientes, con el compromiso de dar aviso fehaciente con un mínimo de treinta (30) días y sin necesidad de abonar indemnización alguna. "LA MUNICIPALIDAD" se reserva la facultad de prorrogar el Convenio por plazos iguales y/o parciales.

**DÉCIMA:** Para todos los efectos legales que puedan derivarse de la interpretación y/o ejecución del Convenio las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. A ese fin, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto.

//lea - (Expte. OE N° 14232-M-04)

  
Sr. CARLOS ALBERTO YANES  
Secretario de Recursos Públicos  
y Gestión Ambiental  
Municipalidad de Neuquén  
A/C Secretaría Gral. de Gobierno  
y Acción Social

  
  
CEDICOM S.A.  
Edgardo Arturo Trigo  
DIRECTOR APODERADO

  
HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

ANEXO I

MÓDULOS ALIMENTARIOS

MÓDULO 1

Los beneficiarios del PROGRAMA que tengan uno o dos hijos menores de catorce años, reciben mensualmente una chequera de TICKET SOCIAL por un valor total de Pesos Cincuenta y Tres (\$ 53.-).

Con dicha chequera los beneficiarios pueden adquirir en TOPSY - BOMBA los siguientes productos:

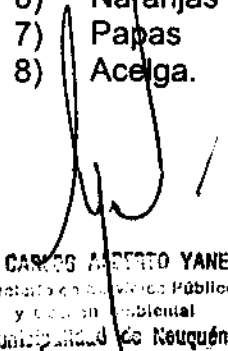
- 1) Aceite por 900 cc.
- 2) Acelga
- 3) Arroz
- 4) Azúcar
- 5) Carne picada común
- 6) Fideos tallarín o guisero
- 7) Harina
- 8) Huevos
- 9) Leche en polvo entera de 800 grs.
- 10) Naranjas
- 11) Papas
- 12) Harina de maíz por 500 grs.
- 13) Zanahorias
- 14) Zapallo.

MÓDULO 2

Los beneficiarios del PROGRAMA que tengan tres o cuatro hijos menores de catorce años, reciben mensualmente dos chequeras de TICKET SOCIAL, una por un valor total de Pesos Cincuenta y Tres (\$ 53.-) y otra por un valor total de Pesos Treinta y Cinco (\$ 35.-).


Con la chequera por valor de Pesos Cincuenta y Tres (\$ 53.-), los beneficiarios pueden adquirir en TOPSY - BOMBA los productos mencionados en el Módulo 1, y con la chequera por valor de Pesos Treinta y Cinco (\$ 35.-) los siguientes productos:

- 1) Carne picada común
- 2) Aceite de 900 cc.
- 3) Harina
- 4) Huevos
- 5) Leche en polvo entera por 800 grs.
- 6) Naranjas
- 7) Papas
- 8) Acelga.

  
Sr. CARLOS ALBERTO YANES  
Secretaría de Servicios Públicos  
y Gestión Ambiental  
Municipalidad de Neuquén

A/C Secretaría Gral. de Gobierno  
y Acción Social

  
MEDICOM S.A  
Edgardo Arturo Trigo  
DIRECTOR APODERADO

  
HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

### MÓDULO 3

Los beneficiarios del PROGRAMA que tengan cinco o más hijos menores de catorce años, reciben mensualmente dos chequeras de TICKET SOCIAL, una por un valor total de Pesos Cincuenta y Tres (\$ 53.-) y otra por un valor total de Pesos Ochenta (\$ 80.-).

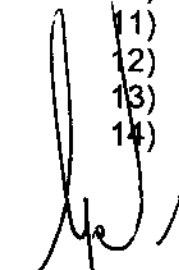
Con la chequera por valor de Pesos Cincuenta y Tres (\$ 53.-), los beneficiarios pueden adquirir en TOPSY - BOMBA los productos mencionados en el Módulo 1; y con la chequera por valor de Pesos Ochenta (\$ 80.-) los siguientes productos:

- 1) Aceite por 900 cc.
- 2) Acelga
- 3) Arroz
- 4) Azúcar
- 5) Carne picada común
- 6) Fideos por 500 grs.
- 7) Harina
- 8) Huevos
- 9) Leche en polvo entera por 800 grs.
- 10) Naranjas
- 11) Papas
- 12) Zanahorias
- 13) Zapallo.


### ADULTOS MAYORES

Los adultos mayores beneficiarios del PROGRAMA reciben una chequera de TICKET SOCIAL por un valor total de Pesos Cuarenta (\$ 40.-), con la cual pueden adquirir en TOPSY - BOMBA los siguientes productos:

- 1) Aceite por 900 cc.
- 2) Acelga
- 3) Arroz
- 4) Azúcar
- 5) Zapallo
- 6) Carne picada común
- 7) Fideos por 500 grs.
- 8) Harina
- 9) Huevos
- 10) Leche en polvo entera por 800 grs.
- 11) Naranjas
- 12) Papas
- 13) Harina de maíz
- 14) Zanahorias.

  
Dr. CARLOS ALBERTO YANFS  
Secretario de Servicios Públicos  
y Acción Social  
Municipalidad de Neuquén  
A/C Secretaría Gral. de Gobierno  
y Acción Social

  
CEDICOM S.A  
Edgardo Arturo Trigo  
DIRECTOR APODERADO

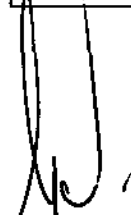
  
HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

En cada cheque de la cuponera del TICKET SOCIAL, al frente, se lee:

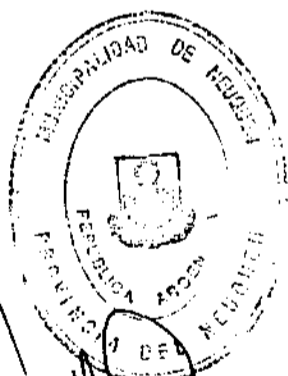
**"Verifique la marca de agua Ticket"**  
**"Sr. Comerciante: para comprobar la autenticidad del vale raspe con una moneda, aparecerán las letras TS".**

En el anverso del TICKET SOCIAL, la Administradora (Banco de la Nación Argentina) establece:

- El Ticket Social podrá utilizarse exclusivamente en los establecimientos adheridos.
- El Ticket Social deberá ser presentado en estado íntegro, sin perforaciones, cortes, raspaduras, sellos y con todos los datos perfectamente legibles.
- La validez del Ticket Social figura en el frente del mismo. No se aceptarán vales con fecha vencida.
- Queda prohibido el canje por dinero, como así también la aplicación de descuentos o quitas de cualquier naturaleza.
- Los Establecimientos Adheridos deberán sellar el frente del ticket antes de presentarlo en su entidad pagadora. Este sello deberá indicar razón social, domicilio y fecha de recepción y el mismo no deberá cubrir la zona del código de barras.
- El Ticket Social se encuentra impreso con marca de agua exclusiva "ticket" visible a trasluz y con una guarda sensible al tacto en el ángulo superior izquierdo. Sin estas medidas de seguridad el ticket no tendrá validez.
- El presente vale perderá validez y no será abonado en caso de uso indebido y/o robo, hurto o pérdida del mismo.
- Los establecimientos deberán solicitar la presentación del documento del titular, verificando los datos con los que figuran en el frente del vale.-

  
Gr. CARLOS ALFREDO YANÉS  
Secretaría de Servicios Públicos  
y Gestión Ambiental  
Municipalidad de Neuquén

A/C Secretaría Gral., de Gobierno  
y Acción Social



  
EDICOM S.A.  
Edgardo Arturo Trigo  
DIRECTOR APODERADO

  
HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén